

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de convocatoria, se abonará la subvención mediante libramiento en firme con justificación diferida y transferencia bancaria a la cuenta corriente del interesado.

Quinto. La justificación del pago se efectuará en la forma y plazos establecidos en el artículo 11 de la citada Orden. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma. En particular, cada factura deberá contener, al menos, el NIF del librador, nombre y NIF del librado y firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe indicado en la misma.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 7 de julio de 2003.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 10 de junio de 2003, por la que se aprueba el amojonamiento del monte Puerto de Líbar y otros, código de la Junta MA-10064-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, término de Montejaque (Málaga).*

Expte. núm. 629/02.

Examinado el expediente de amojonamiento del monte «Puerto de Líbar y Otros», Código de la Junta de Andalucía MA-10064-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Montejaque, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, resultan los siguientes

### HECHOS

1.º El expediente de amojonamiento del monte «Puerto de Líbar y Otros» surge ante la necesidad de colocar hitos con valor administrativo en el perímetro exterior donde la linde actual del monte coincide con los linderos fijados en el deslinde aprobado con fecha 10 de diciembre de 2001.

2.º Autorizado el amojonamiento administrativo de dicho monte por Orden de Inicio de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 10 de octubre de 2002 y habiéndose acordado que las operaciones de amojonamiento se realizasen por el procedimiento recogido en el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía en su artículo 63.4 remitiéndose al título IV sobre amojonamiento del Decreto 485/1962 de 22 de febrero en el que se aprueba el Reglamento de Montes en virtud de lo establecido en su artículo 145, se publica en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Montejaque, Benaolán, Villaluenga del Rosario y Cortes de la Frontera, y en los Bole-

tines Oficiales de las Provincias de Málaga y Cádiz, el anuncio de acuerdo de inicio del amojonamiento y la hora y lugar para dar comienzo a las operaciones de amojonamiento el día 5 de febrero de 2003.

3.º Después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados y no haberse presentado reclamación alguna contra este acuerdo de inicio, procedió el Ingeniero Operador, en la fecha anunciada, al comienzo del amojonamiento por el piquete número uno del deslinde del monte, haciendo coincidir éste con el hito número uno del amojonamiento.

4.º Este hito número uno se localiza en la intersección de dos paredes de piedra y en el límite de términos municipales de Montejaque y Villaluenga del Rosario. Siguiendo la pared de piedra en dirección sureste y a las distancias de ciento setenta y seis, ciento veinticinco y ciento treinta y cinco metros se colocaron respectivamente los hitos número dos, tres y cuatro. En este hito número cuatro termina la pared de piedra y empieza un cancho, en lo alto del cual y a veinticuatro metros del anterior se colocó el hito número cinco. Siguiendo en dirección sureste, dejamos el cancho y continuamos por una pared de piedra, el hito número seis se situó en la pared a ochenta y siete metros del anterior. La linde del monte continúa por la pared de piedra, en ella se colocó el hito número siete, a la distancia de treinta y seis metros del hito número seis. A partir de este punto la pared sigue unos pocos metros más y se termina en un cancho, en el que se hizo la cara labrada número ocho, a veinticinco metros del hito número siete. A partir de aquí, siguiendo en dirección sureste, la linde del monte discurre por la pared de piedra en seco que aparece al final del cancho, sobre ella colocaron los hitos número nueve, diez, once y doce, a las distancias respectivas de treinta y siete, dieciocho, treinta y tres y setenta metros. Siguiendo la misma dirección, y a la distancia de veinticuatro metros se localiza en lo alto de un cancho la cara labrada número trece, y en la base del mismo, a la distancia de veintiséis metros, en dirección este, en la pared de piedra se ubica el hito número catorce, siguiendo la base del cancho como linde del monte, en dirección sur se colocaron el hito número quince y las caras labradas número dieciséis y diecisiete, a las distancias de cincuenta y nueve, ciento veintiuno y ciento veintinueve metros. Siguiendo en dirección sureste, a la distancia de ochenta y cinco metros se colocó el hito número dieciocho, en este punto empieza una alambrada y hace esquina con una pared de piedra, siguiendo en la misma dirección a la distancia de sesenta y nueve metros se localiza la cara labrada número diecinueve, situada en lo alto de un tajo. A partir de aquí, siguiendo en dirección sureste y a la distancia de ciento siete metros se sitúa el hito número veinte. Siguiendo en la misma dirección y a las distancias respectivas de cincuenta y ciento siete metros, se colocaron los hitos número veintiuno y veintidós. La linde del monte entre los hitos veinte, veintiuno y veintidós es la línea recta que los une, ya que entre ellos no hay pared de piedra. El hito número veintidós se localiza en una esquina entre dos paredes de piedra, una que se seguirá como linde del monte y otra que entra a la finca Surraque. A partir de aquí la linde del monte sigue por la pared de piedra, y en ella se colocó el hito número veintitrés a la distancia de ochenta metros, la cara labrada número veinticuatro a la distancia de noventa y seis metros y los hitos número veinticinco, veintiséis y veintisiete a las distancias de respectivas de ciento siete, doscientos veintidós y ciento sesenta y cinco metros. En el hito número veintisiete hay una pared de piedra que entra hacia las fincas particulares. A partir de aquí, cambiamos a dirección suroeste, siguiendo la pared de piedra se ubica el hito número veintiocho a la distancia de ciento veinticinco metros. Siguiendo la misma pared de piedra en dirección sur se colocaron los hitos número veintinueve y treinta. Volvemos a cambiar a dirección suroeste siguiendo la pared de piedra, y a las distancias de ciento veintidós y ciento veintiséis metros respectivamente, se colocaron los hitos número

treinta y uno y treinta y dos. El hito número treinta y dos se colocó al lado de una angarilla que da acceso a la finca Los Baldíos. Unos veinte metros antes de llegar al hito treinta y dos sale una pared de piedra que divide los parajes de Cerrachón y Mojón Alto, dentro del monte «Puerto de Líbar y Otros». Siguiendo la pared de piedra, ahora en dirección sureste, se colocaron los hitos treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, a las distancias respectivas de cincuenta y seis, ochenta y cinco, setenta y tres, noventa y cinco, doscientos catorce, ciento setenta y dos, ciento veintidós. Siguiendo la misma dirección y a la distancia de ciento diecisiete metros se localiza sobre un tajo el hito número cuarenta. Unos quince metros antes de la ubicación de este hito se pierde la pared de piedra. Siguiendo en dirección este, a la distancia de ciento cincuenta y cinco metros, se colocó el hito número cuarenta y uno. La linde del monte entre los hitos cuarenta y cuarenta y uno discurre por tramos de pared de piedra que a veces se pierde por lo accidentado del terreno. Continuamos en dirección este, y a las distancias respectivas de ciento catorce, ciento cincuenta y ciento veinticuatro metros se hicieron las caras labradas número cuarenta y dos, cuarenta y tres y cuarenta y cuatro, el hito número cuarenta y cinco se sitúa al lado de una piedra grabada con las siglas 1848. Entre las caras labradas cuarenta y dos y cuarenta y tres queda definida por pared de piedra, pero entre las caras cuarenta y tres y cuarenta y cuatro la linde del monte es la línea recta que las une, ya que entre ellas no hay pared de piedra. A partir de este punto vuelve a aparecer la pared de piedra que marca la linde del monte, la seguimos cambiando a dirección sureste, y a sesenta y siete y ciento cuatro metros colocamos los hitos número cuarenta y cinco y cuarenta y seis. A partir de aquí cambiamos a dirección sur siguiendo la pared de piedra, y se colocaron los hitos número cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta y cincuenta y uno a las distancias respectivas de ciento sesenta y uno, ciento veintinueve, doscientos quince, ciento veintiuno y ciento treinta y cuatro metros. Cambiamos a dirección suroeste siguiendo la pared de piedra y a ciento veintiún metros se colocó el hito número cincuenta y dos. Otra vez cambiamos a dirección sur, y a ochenta y tres metros se colocó el hito número cincuenta y tres. A una distancia de treinta y nueve metros, caminando en dirección sureste, se ubica el hito número cincuenta y cuatro, donde la pared de piedra que veníamos siguiendo hace una esquina. El hito número cincuenta y cinco se colocó a ciento treinta y siete metros en dirección sur, junto a una piedra grabada con las siglas 1848, que marca el límite de términos entre Montejaque y Benaoján. Además, al otro lado de la pared, se localiza el hito número treinta y ocho del monte público «Sierra de Líbar». Cambiando a dirección suroeste, y a las distancias respectivas de ciento veintinueve, ciento sesenta y ocho y sesenta y ocho metros se sitúan los hitos número cincuenta y seis, cincuenta y siete y cincuenta y ocho. Este último se localiza al inicio de un cancho, al lado de una piedra grabada con las siglas 1848. Al otro lado de la pared se encuentra el hito número treinta y seis de monte «Sierra de Líbar». En la misma dirección y a veintiséis metros, en lo alto de un gran cancho se grabó la cara labrada número cincuenta y nueve. Siguiendo en la misma dirección por el cancho, y a las distancias cuarenta y seis metros se grabó la cara labrada número sesenta. En la misma dirección, a ciento veinticuatro metros, donde termina pared de piedra y empieza un cancho, se ubica el hito número sesenta y uno, a unos quince metros de una cancela de hierro que da acceso al monte «Sierra de Líbar». En este punto, al otro lado de la pared de piedra, se localiza el hito número treinta y cinco de dicho monte. En lo alto del cancho se marcó la cara labrada número sesenta y dos, a una distancia de noventa y tres metros. Al salir del cancho vuelve a aparecer la pared de piedra, a doscientos diecisiete metros se colocó el hito número sesenta y tres, junto a una piedra grabada con las siglas 1848. A

mil ciento treinta y cuatro metros se localiza el hito número sesenta y cuatro, también junto a una piedra grabada con las siglas 1848. La linde entre los hitos sesenta y tres y sesenta y cuatro es la línea recta que los une ya que entre ellos no hay pared de piedra, sólo alambrada ganadera que no define propiedades. El hito número sesenta y cinco, de primer orden, se colocó a cuatrocientos sesenta y cinco metros, próximo a una esquina de la pared de piedra, junto a una piedra grabada con las siglas 1848. En este punto cambiamos a dirección noroeste, y a trescientos treinta y un metros se localiza la cara labrada número sesenta y seis. Cambiamos a dirección oeste, y a ciento ocho metros se colocó el hito número sesenta y siete, al inicio de la subida de la cañada del «Aulagar». Cambiamos a dirección noroeste y subimos por dicha cañada que es linde del monte, y al final de la misma, en una piedra de gran tamaño se grabó la cara labrada número sesenta y ocho. Continuamos ahora en dirección noreste, y a una distancia de ciento treinta y ocho metros, en lo sobre una piedra con las iniciales MV (límite de términos entre Montejaque y Villaluenga del Rosario) se grabó la cara labrada número sesenta y nueve. Volvemos a cambiar a dirección noroeste, y a la distancia de cincuenta y cinco metros, donde empieza un tramo de pared de piedra y alambrada, se marcó la cara labrada número setenta. Caminando en dirección norte, a sesenta y nueve metros llegamos a un tajo donde se ubica la cara labrada número setenta y uno. A partir de aquí seguimos en dirección noreste, y a las distancias respectivas de ciento veintidós y cuarenta y ocho metros se grabaron las caras labradas setenta y dos y setenta y tres, esta última al comienzo de una pared de piedra. Unos treinta metros después de terminar la pared de piedra, y a setenta y ocho metros de la anterior, se grabó la cara labrada número setenta y cuatro. Volvemos a cambiar a dirección noroeste, y a ciento once metros se grabó la cara labrada número setenta y cinco. Hacemos un cambio brusco de dirección y vamos hacia el este. A una distancia de ciento cinco metros se localiza la cara labrada número setenta y seis. Continuando ahora en dirección noreste, y a las distancias respectivas de ciento treinta y seis y ochenta metros, se grabaron las caras labradas número setenta y siete y setenta y ocho. Esta última al comienzo de una pared de piedra que seguiremos como linde del monte. La pared de piedra se ve interrumpida a veces por piedra natural, al final de uno de los tramos se grabó la cara labrada número setenta y nueve, a ciento cuarenta y cuatro metros de la anterior. La pared de piedra se interrumpe por un pequeño cerro, unos dos metros antes se grabó la cara labrada sin número ochenta A sin valor administrativo. Donde vuelve a aparecer la pared de piedra se ubica la cara labrada ochenta, a doscientos un metros de la cara labrada setenta y nueve. Siguiendo la pared de piedra, se marcaron las caras labradas ochenta y una, ochenta y dos y ochenta y tres, a las distancias respectivas de ciento sesenta, sesenta y cinco y ciento cuarenta y cinco metros. Siguiendo en la misma dirección, a la distancia de ciento ochenta metros, donde termina la pared de piedra se marcó la cara labrada número ochenta y cuatro. Cambiamos a dirección norte, y a la distancia de ciento cuarenta y un metros, donde vuelve a aparecer la pared de piedra, se localiza la cara labrada número ochenta y cinco. Siguiendo la pared de piedra, sobre una piedra que la interrumpe, se marca la cara labrada número ochenta y seis a la distancia de ciento treinta y un metros de la anterior. Siguiendo por la pared de piedra, que cambia a dirección noroeste, a ciento treinta metros de distancia, se marcó la cara labrada número ochenta y siete, en una piedra de unos cuatro metros de altura. A unos ochenta metros de esta cara labrada desaparece la pared de piedra. Siguiendo en la misma dirección, a la distancia de ciento sesenta metros, se grabó la cara labrada número ochenta y ocho. Y a noventa y dos metros de ésta, se ubica la cara labrada número ochenta y nueve, al comienzo de los «canchos del infierno». A partir de aquí la linde del monte discurre por la base de los canchos, en dirección este. A la distancia de cuatrocientos treinta y

un metros, donde la linde del monte cambia a dirección norte, se marcó la cara labrada número noventa. Continuando en dirección norte por la base de los canchos, a la distancia de doscientos cincuenta y cuatro metros, donde se termina el cancho se marcó la cara labrada número noventa y uno. Siguiendo en la misma dirección se localiza la cara labrada número noventa y dos, a la distancia de ciento veinte metros, unos metros antes de que vuelva a aparecer la pared de piedra. Al final de la pared, en lo alto del cancho se marcó la cara labrada número noventa y tres, a la distancia de sesenta y seis metros de la anterior. Siguiendo por la parte alta del cancho, a las distancias respectivas de setenta y nueve, doscientos siete, noventa y cinco, sesenta y dos y cuarenta y siete metros se marcaron las caras labradas número noventa y cuatro, noventa y cinco, noventa y seis, noventa y siete y noventa y ocho. A partir de esta última cara labrada vuelve a aparecer la pared de piedra, y siguiendo ésta como linde del monte, a las distancias de ciento cincuenta y siete y cuarenta y tres metros respectivamente se colocaron los hitos número noventa y nueve y cien. Siguiendo la pared como linde del monte, en dirección norte, a la distancia de sesenta y cinco metros se colocó el hito número ciento uno. De este punto sale una pared que divide los parajes Cerrachón y Mojón Alto dentro del monte «Puerto de Líbar y Otros». Siguiendo la pared en dirección noroeste, en una piedra de unos dos metros de altura que la interrumpe, se marcó la cara labrada número ciento dos, a la distancia de doscientos sesenta y un metros de la anterior. Siguiendo la pared, en dirección norte, a la distancia de doscientos treinta y ocho, ciento ochenta y uno y ciento cincuenta y dos metros se colocaron respectivamente el hito número ciento tres, la cara labrada ciento cuatro y el hito número ciento cinco. Siguiendo la pared, en una gran laja de piedra, a setenta y tres metros de distancia se localiza la cara labrada número ciento seis. En esta zona hay un tramo en el que la pared de piedra desaparece. Siguiendo la pared de piedra se colocaron los hitos número ciento siete, ciento ocho, ciento nueve y ciento diez, a las distancias respectivas de setenta, doscientos treinta y uno, doscientos seis y ciento treinta y cinco metros. Continuamos por la pared de piedra que marca la linde del monte, y a las distancias respectivas de ciento doce, cincuenta y siete, setenta y ocho, ciento setenta y ocho y ciento setenta y nueve metros se grabaron las caras labradas número ciento once, ciento doce, ciento trece, ciento catorce y ciento quince.

5.º Durante el día 5 de febrero de 2003 se realizaron las operaciones de amojonamiento colocando un total de dos hitos de primer orden, sesenta y cuatro hitos de segundo orden y cuarenta y nueve caras labradas sobre roca con las iniciales MP y junto a éstas el número de hito correspondiente. Durante el día de apeo no se formuló queja alguna sobre la ubicación de estos hitos.

6.º Anunciado el período de vista del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 41, de 3 de marzo de 2003 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 53, de fecha 6 de marzo de 2003, y notificado a los particulares interesados expuestos en audiencia durante el plazo diez días, no se recibió reclamación alguna según certifica la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, por lo que las líneas definidas por los hitos colocados en el acto de apeo deberán adquirir carácter definitivo a efectos de consolidar las lindes del monte.

A la vista de los anteriores Hechos, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competencia de esta Consejería la resolución de los expedientes de amojonamiento de montes públicos en virtud de lo preceptuado en el Decreto 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 179/2000,

de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, así como lo establecido al respecto en el punto 4.º del artículo 63 del vigente Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/97, de 9 de septiembre.

Segundo. La aprobación del presente amojonamiento se sustenta en lo regulado en el Título I de la Ley de Montes, de fecha 8 de junio de 1957; Título IV del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero; artículos 34 al 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; Capítulo IV del Título III del Reglamento Forestal de Andalucía aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre; y demás disposiciones aplicables al caso.

Tercero. Durante el apeo no se produjo protesta alguna contra la ubicación de los hitos, y sin que durante el período de vista correspondiente no se presentara reclamación alguna, por lo que esta Delegación propone que se apruebe el amojonamiento en la forma en que fue llevado a cabo por el Ingeniero Operador.

Cuarto. La ubicación de cada uno de los hitos se describe con precisión en las actas de apeo y quedando fielmente representados en el plano y registro topográfico que obra en el expediente.

Vistos los informes favorables a la realización del presente amojonamiento evacuados por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga y de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de esta Consejería, siendo que el procedimiento se ha ajustado a lo prescrito legalmente por la Ley 2/1992 de 15 de junio, Ley Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes; y a la vista de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica en parte la anterior, esta Consejería

#### RESUELVE

Primero. Aprobar el amojonamiento del Monte «Puerto de Líbar y Otros», Código de la Junta de Andalucía MA-10064-JA, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía y ubicado en el término municipal de Montejaque, de acuerdo con las Actas, Registros topográficos y Planos adjuntos.

Segundo. Que se inscriba la resolución del presente expediente en el Registro de la Propiedad, en virtud de lo establecido en el artículo 148.2 del Decreto 485/1962 de 22 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Montes, de la siguiente manera.

Término municipal: Montejaque.  
 Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.  
 Superficie: 697 ha.  
 Linderos: Norte: El Apeo y el Cancho de la Graceja.  
 Sur: Rancho de los Pocillos y Dehesa Benaoján.  
 Este: Zurraque y el Baldío.  
 Oeste: Cabeza de Caballo, Los Lajares y Peñón Bermejo.

Sevilla, 10 de junio de 2003

FUENSANTA COVES BOTELLA  
 Consejera de Medio Ambiente

*ORDEN de 10 de junio de 2003, por la que se aprueba el amojonamiento parcial del tramo comprendido entre las ruinas de la Fábrica de Azúcar y el Río Chillar, del monte Pinar y Dehesa del Río Chillar, Código de la Junta de Andalucía MA-30017-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Nerja, provincia de Málaga, y sito en el mismo término municipal.*

Expte. núm. 279/02.

Examinado el expediente de Amojonamiento parcial del monte «Pinar y Dehesa del Río Chillar», Código de la Junta de Andalucía MA-30017-CCAY, cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento de Nerja y situado en el mismo término municipal, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, resultan los siguientes

## HECHOS

1.º El expediente de amojonamiento parcial del monte «Pinar y Dehesa del Río Chillar» surge ante la necesidad de colocar hitos en el tramo comprendido entre las Ruinas de la Fábrica de Azúcar y el Río Chillar, linderos fijados en el deslinde parcial del mismo tramo, aprobado el día 18 de diciembre de 1985.

2.º Con posterioridad a la aprobación del deslinde parcial del tramo comprendido entre las Ruinas de la Fábrica de Azúcar y el Río Chillar, se ha construido la Autovía del Mediterráneo siguiendo un procedimiento de expropiación forzosa con código 12-MA-2610-M1, quedando modificados cuatro tramos de la linde definida por la Orden aprobatoria del deslinde parcial:

- Tramo 1, comprendido entre los piquetes 9 y 14.
- Tramo 2, comprendido entre los piquetes 35 y 40.
- Tramo 3, comprendido entre los piquetes 58 y 61.
- Tramo 4, comprendido entre los piquetes 90 y 95.

3.º Modificados los anteriores tramos con respecto al deslinde aprobado el día 18 de diciembre de 1985, con fecha 17 de octubre del 2002 se envió desde la Delegación Provincial de Málaga propuesta de «acuerdo de inicio de deslinde parcial» para proceder a un nuevo deslinde de los tramos 1, 2, 3, y 4. El 29 de noviembre del 2002, la Excm. Consejera de Medio Ambiente resuelve iniciar el deslinde parcial, expediente 732/02, de estos cuatro tramos afectados por el expediente de expropiación forzosa Clave 12-MA-2610-M1 con objeto de la construcción de la Autovía N-340.

4.º Autorizado el inicio del amojonamiento administrativo por Resolución de la Excm. Consejera de Medio Ambiente de fecha 30 de abril de 2002 y habiéndose acordado que las operaciones de amojonamiento se realicen por el procedimiento recogido en el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, en su artículo 63.4, remitiéndose al título IV sobre amojonamiento del Decreto 485/1962 de 22 de febrero en el que se aprueba el Reglamento de Montes en virtud de lo establecido en su Artículo 145, se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nerja y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, la fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de amojonamiento parcial.

5.º Después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, el Ingeniero Operador procedió al comienzo del amojonamiento parcial el día 23 de julio de 2002 por el hito número 1 que coincide con el piquete número 1 del deslinde parcial, continuando la numeración aprobada en el deslinde.

6.º En el hito 1 acaba la colindancia con el monte público de la Sociedad Azucarera Larios, presentándose doña Elena Díez Larios como mandataria verbal conforme con la situación del hito.

7.º Don Joaquín Vaquero Urbano, colindante con los hitos 1 y 2, manifestó su conformidad a lo realizado, comenzando a partir del hito 2 el tramo confinante con don Luis José y Josefa Rodríguez Flores. Se colocaron el hito 3, 4 y 5 siguiendo la línea de una antigua repoblación, para fijar con la misma orientación el hito 6 pegado a un muro que rodea una vivienda, donde se inicia la colindancia con el Sr. Jacques López. La linde discurre por dicho muro, donde se colocan los hitos 7, 8 y 9.

8.º En este hito comienza el primer tramo afectado por la expropiación de la autovía, colocando sin valor administrativos los hitos 9A y 14A, el primero en la margen sur de la autovía y el segundo en la norte. A partir del hito 14, la linde rodea la Cañada Mijita o Barranco de Tragalamocha, resultando colindantes don José y don Bautista Ruiz Torres que manifestaron estar de acuerdo con la colocación de los hitos y don Miguel Paloma Romerosa que no se presentó al apeo.

9.º Siguiendo dirección norte se colocaron los hitos 15, 16, 17 y 18, los dos últimos junto a un arroyo. Ahora la linde transcurre por una antigua vereda, de Tragalamocha al tablazo de Cucones, definida por los hitos 19, 20, 21 y 22. El 23, 24, 25 y 26 se colocaron respectivamente en la margen izquierda del Barranco de Tragalamocha, en el mismo Barranco y los otros dos en la margen derecha avanzando en dirección sur. Subiendo la ladera de la Cañada en dirección suroeste se colocaron los hitos 28, 29 y 30 y siguiendo una albarrada que baja la ladera en dirección sureste se ubicaron los hitos 31, 31A (sin valor administrativo), 32, 33 y 34. El último hito que se colocó este día fue el número 35 localizado ya en la misma Cañada.

10.º Los hitos números 3, 4, 5, 8, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 se colocan respectivamente junto a los piquetes del mismo número del deslinde aprobado con fecha 18 de diciembre de 1985. Los hitos 1, 6, 7 y 9 se colocan encima de los piquetes de deslinde de igual numeración, y los hitos 2 y 19 sustituyen a sus correspondientes piquetes de deslinde. Los piquetes 10, 11, 12 y 13 se anulan y se colocan los hitos 9A, 14A y 31A sin valor administrativo.

11.º En este tramo de perímetro comprendido entre los hitos números 1 y 35 se omitió la colocación de hitos en el piquete de deslinde 27 a tenor de lo dispuesto en el artículo 143 del reglamento de montes del 22 de febrero de 1962.

12.º El día 24 de julio de 2002 se continuaron las operaciones de amojonamiento parcial en el hito número 35. La linde discurre avanzando por la margen derecha de la Cañada hasta encontrarse con el segundo tramo modificado por la construcción de la autovía, donde se colocaron los hitos 35A, 35B, 35C, 35D, 35E, 35F, 35G, 35H y 35I, todos ellos en la margen norte de la autovía y avanzando en dirección oeste.

13.º Se colocó el hito 40 en el comienzo de la propiedad de don Ceferino Fernández Revolvero y los hitos 41, 42 y 43 avanzando en dirección oeste para iniciar la colindancia con don Antonio Hermoso Bautista, conforme con la ubicación de los hitos 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50, todos ellos excepto el segundo, junto a una valla que rodea la propiedad. En el hito 50, situado junto a un arroyo comienza la colindancia con don José y doña Josefa Sánchez Prados, conformes con la ubicación de los hitos en su correspondiente tramo.

14.º Cruzando un arroyo y siguiendo una valla que delimita propiedad, se colocaron los hitos 50, 51, 52 y 53. Separándose de la misma, se colocan siguiendo dirección oeste, los hitos 54, 55 y 56, donde se inicia la colindancia con don Antonio, don Manuel y doña Concepción Olaya Navas, quienes se mostraron disconformes con el deslinde aprobado.

15.º Avanzando en dirección sur se colocó el hito 57 junto a un arroyo discontinuo. Cruzando dicho arroyo, se fijó el hito 58, para comenzar con orientación sureste, el tercero de los tramos afectados por la construcción de la autovía.